

OBRA LEGISLATIVA MES JULIO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
989				Para autorizar la celebración de una consulta electoral en la que el Pueblo de Puerto Rico pueda expresarse en relación a su deseo o rechazo de convertir a Puerto Rico en un Estado de los Estados Unidos de América; para autorizar una segunda votación, según dispuesto, entre las opciones de Estado Libre Asociado no colonial ni territorial y la Independencia; para crear un Comité de Reclamo, para establecer un proceso auto-ejecutable según el resultado de los eventos electorales, para crear la Asamblea Constitucional de Status, para establecer la aplicación de la Ley Electoral, para asignar fondos y para otros fines.	✓			
993				Para enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer una concesión de veinte por ciento (20%) de descuento al pagar una multa de tránsito en o antes de 15 días de haberse expedido el boleto.	✓			
994				Para crear la “Ley de Transparencia en el Gobierno”, a los fines de que cada organismo público informe a la Asamblea Legislativa los nombres, clasificaciones, títulos y salarios de todos los empleados de confianza que trabajan en sus dependencias; y para que esta información se publique en la página electrónica de cada organismo público.	✓			
995				Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Jornada de Trabajo de 1948”, a fin de disponer que las horas que, dentro del periodo de veinticuatro (24) horas consecutivas, un empleado trabaje para su patrono en exceso a las ocho (8) horas regulares de jornada laboral, no excederán las cuatro (4) horas, para que así no exceda de doce (12) horas de labor en dicho periodo.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES JULIO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
997				Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de reducir el periodo que un empleado tiene para solicitar el disfrute de sus vacaciones acumuladas.	✓			